



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33- 31-035-2010-00099-00
Demandante	Jorge Hernando Tovar Parada
Demandados	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros
Providencia	Auto requiere parte demandante

### 1. ANTECEDENTES

El apoderado demandante, presenta al despacho el Certificado N°274 del 11 de diciembre de 2019, emanado de la Notaría 28 del Circulo de Bogotá, en el que indican que la última escritura recepcionada, extendida, otorgada y autorizada del año 2005 por dicha notaría, es la escritura pública 5328 del 30 de diciembre de 2005.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo plasmado en precedencia y entendiendo que la escritura pública N°12.352 del 27 de diciembre de 2005, no fue extendida por la Notaría 28 del Circulo de Bogotá, en tanto estos, afirman que la última expedida en el año 2005, fue la número 5328 del 30 de diciembre de 2005, se avizora imposible suministrar la documentación que requiere el Banco AV Villas, para darle el trámite correspondiente al oficio 391 J.60, del 23 de abril de 2018, lo que a su vez imposibilitaría la práctica de la prueba grafológica, decretada en este asunto.

Por lo anterior, se le requerirá al apoderado demandante, para que informe si desiste o no de la prueba grafológica decretada, lo anterior, atendiendo la imposibilidad de aportar los documentos requeridos por el Banco AV Villas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, informe al despacho si desiste o no de la prueba grafológica decretada, atendiendo la imposibilidad de aportar los documentos requeridos por el Banco AV Villas.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, ingrese al despacho para proseguir.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 005** del **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario

*Firma*